



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0445-2019-MPY

Yungay, **12 JUL. 2019**

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 00006375-2019, de fecha 07 de junio de 2019, que contiene la solicitud de Licencia por maternidad con Goce de haberes formulada por la señora JUDITH ROSMERY RODRIGUEZ RAMOS, identificada con DNI N° 32408485, de fecha 07 de junio de 2019, Informe Técnico N° 0133-2019-MPY/06.41, de fecha 20 de junio de 2019, Informe Legal N° 589-2019-MPY/05.20, de fecha 27 de abril de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006375-2019, de fecha 07 de junio de 2019, la servidora de la Municipalidad Provincial de Yungay, señora JUDITH ROSMERY RODRIGUEZ RAMOS, identificada con DNI N° 32408485, solicita licencia por maternidad con Goce de haberes, acreditando con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el ESSALUD HUARAZ, con el cual el médico tratante autoriza su descanso por un periodo de noventa y ocho (98) días, a partir del 03 de junio al 08 de setiembre de 2019;

Que, asimismo, con el Informe Técnico N° 0133-2019-MPY/06.41, de fecha 20 de junio de 2019, el Bach. Kleider Henry Bedón Vicos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que, la servidora recurrente en su condición de trabajadora contratada mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, ha acreditado con el Certificado de incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-162-00014053-19; emitido por el Médico Gineco - Obstetra Dr. CARLOMAGNO MORALES RUIZ del EE.SS 162 – H.II Huaraz ESSALUD, que se encuentra incapacitada temporalmente para laborar, a partir del 03 de junio al 08 de setiembre de 2019, por lo que en aplicación de la norma antes citada, se le debe otorgar el derecho al descanso pre y post natal de Noventa y ocho (98) días; por lo que solicita opinión legal;

Que, al respecto, mediante Informe Legal N° 589-2019-MPY/05.20, de fecha 27 de junio de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica, opina porque mediante Resolución de la Gerencia que corresponda, deberá otorgarse a la servidora Judith Rosmery Rodriguez Ramos, licencia por maternidad con goce de remuneraciones, por noventa y ocho (98) días calendarios, contados desde el 03 de junio al 08 de setiembre de 2019;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 005-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 11 de julio de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados ante la Gerencia Municipal, para la proyección de la resolución correspondiente, a fin que se autorice el pago;

Que, según inc g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo en mención





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0445-2019-MPY

y otorga derechos laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador: "Licencias con Goce de haber por Maternidad, Paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" Los subsidios por descanso médico o licencia pre y post natal, son cofinanciados por ESSALUD y la entidad empleadora. El Cofinanciamiento establecido en la Ley N° 29849, implica que SALUD realiza una prestación económica a los trabajadores con descanso médico o licencia pre y post natal, teniendo como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio de cada asegurado, mientras que a la entidad empleadora le corresponde asumir la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador. Dicho cofinanciamiento se realiza a partir del 07 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849 y se aplica a los trabajadores que empiezan a gozar o se encuentran gozando de descanso médico o licencia pre y post natal desde el 07 de abril de 2012;

Que, conforme lo establece la citada normativa, en el presente caso sí le corresponde a la Servidora JUDITH ROSMERY RODRIGUEZ RAMOS, quien labora en el Cargo de Especialista en Gestión Municipal, Bajo el Régimen de Contratación del Contrato Administrativo de Servicios — Decreto Legislativo N° 1057; la licencia con goce de haber por maternidad, por el período acreditado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, asimismo la Ley N° 26644 precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2011-TR Reglamento de la Ley N° 26644 en su Artículo 2° establece que el descanso por maternidad es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de (49) días naturales de descanso pre natal y un periodo de (49) días naturales de descanso post natal;

Que, el D.S. N° 002-2016-TR Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en el artículo 1°, modifica el artículo 2°, el segundo párrafo del numeral 4.1. del artículo 4° y el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, (Artículo 2.- Descanso por maternidad. Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal. Artículo 4.- Requisitos para el goce descanso prenatal. 4.1. (...) Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce del descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso pre natal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos. Artículo 7.- Ejercicio del descanso post natal. Es de cuarenta y nueve días naturales. Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0445-2019-MPY

Que, por otro lado, según los literales b.1) y b.2) del Artículo 12 de la Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790, tienen derecho a Subsidios por Maternidad y lactancia, las afiliadas regulares en actividad que cumplan con los requisitos establecidos en el primer párrafo del Artículo 10° de la misma ley. La determinación del subsidio por maternidad se establece de acuerdo al promedio diario de las remuneraciones de los 12 últimos meses. Si el total de los meses de afiliación es menor a 12, el promedio se determinará en función a los que tenga el afiliado;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, LICENCIA POR MATERNIDAD CON GOCE DE HABERES**, a la servidora municipal, **JUDITH ROSMERY RODRIGUEZ RAMOS**, Especialista en Gestión Municipal, por descanso prenatal y post natal, por el lapso de (98) días naturales, con eficacia anticipada del acto administrativo, desde del 03 de junio al 08 de setiembre del año 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la servidora, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
YUNGAY  
Elber J. Poma Aban  
GERENTE MUNICIPAL

